

PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO 2021-00375-00

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del Señor Juez para informar que dentro de la oportunidad otorgada, la parte actora subsanó la demanda, dejando expresa constancia que revisada la página del SIRNA, el Abogado del demandante Dr. EDUARDO ACEVEDO ACEVEDO, no registra correo electrónico alguno de acuerdo a la captura que se anexa. Sírvase proveer.  
Bucaramanga, julio 22 de 2021



MERCY KARIME LONA GUERRERO  
Secretaria

### **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Observado el informe secretarial que antecede, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá a rechazar la demanda, toda vez que no obstante haberse subsanado en la oportunidad otorgada para tal efecto, la misma no es suficiente, por cuanto el correo electrónico otorgado por el Abogado de la parte actora no se registra en el Registro Nacional de Abogados –SIRNA-, como se le requirió en auto que antecede, adjuntándose pantallazo de la página respectiva, tampoco indicó correctamente la identificación de las partes, pues informa el mismo número de cédula del demandante y el demandado.

Con base en lo señalado en el inciso final del referido artículo, el cual prevé que *"Las demandas que sean rechazadas no se tendrán en cuenta como ingresos al juzgado, ni como egresos para efectos de la calificación de desempeño del juez. Semanalmente el juez remitirá a la oficina de reparto una relación de las demandas rechazadas, para su respectiva compensación en el reparto siguiente."*, se dispone informar a la Oficina Judicial la decisión contenida en la presente providencia para que se efectúe la compensación correspondiente.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda ejecutiva presentada por **HENRY MADIEDO CABALLERO** contra **EDWIN ORLANDO GOMEZ**, por lo expuesto anteriormente.

**SEGUNDO: NO SE ORDENA ENTREGAR** los anexos al demandante, por cuando la demanda se presentó en forma digital.

**TERCERO: INFORMAR** a la **OFICINA JUDICIAL** de la ciudad la presente decisión, para que se efectúe la compensación respectiva.

**CUARTO: ARCHIVAR** las diligencias una vez quede ejecutoriada la presente providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA  
JUEZ



**Firmado Por:**

**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA  
JUEZ  
JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE  
BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**630e8b6671088edabb2892d810185d6e3c3b4400364573e50398  
ba95a64b0049**

Documento generado en 22/07/2021 03:27:15 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**